

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00673-00. Restitución de Inmueble Arrendado de RODOLFO EDMUNDO ARANA SALAMANCA, contra ASOCIACIÓN EL ÁRBOL Y MARÍA ESTELA PESTANA GUERRERO.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y los poderes otorgados por los ejecutados MARÍA ESTELA PESTANA GUERRERO y ASOCIACIÓN EL ÁRBOL, así como el escrito de revocatoria y otorgamiento de poder allegado por el extremo activo, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada MARIA EUGENIA MONTAÑA CHAPARRO, identificada con C.C. No. 52.665.404 y Tarjeta Profesional No. 150.057 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada ASOCIACIÓN EL ÁRBOL, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 79 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ROBERTO MONCADA ROA, identificado con C.C. No. 79.309.583 y Tarjeta Profesional No. 56.335 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada MARÍA ESTELA PESTANA GUERRERO, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 162 y 163 de las presentes diligencias.

TERCERO: ACEPTAR la revocatoria del poder que hace el demandante RODOLFO EDMUNDO ARANA SALAMANCA al abogado JORGE ANDRES BOHORQUEZ CANIZALES, en los términos del artículo 76 del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ANDY FABIAN HERRERA PINTO, identificado con C.C. No. 1.022.941.624 y Tarjeta Profesional No. 284.221 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folios 218 a 220 del expediente.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado 60 Civil Municipal en la forma solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 63 del expediente, para que informe con destino este expediente, a que proceso corresponde el oficio de embargo 1751 del 10 de noviembre de 2006 que registra en la anotación 015 del 14 de noviembre de 2006 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-585802. Adjúntese copia del certificado de tradición y libertad del inmueble mencionado.

SEXTO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados ASOCIACIÓN EL ÁRBOL Y MARÍA ESTELA PESTANA GUERRERO del auto de admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA contabilícese el término para contestar la demanda, toda vez que el presente asunto se encontraba al despacho en la fecha de presentación de los escritos visible a folios 79, 162 y 163 del expediente digital.

OCTAVO: vencido el término indicado en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ